



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de julio de dos mil veinte

Radicado: **2020-00252**

Asunto: Inadmite

De la revisión de la demanda, advierte el Juzgado que no se cumplen con los requisitos y anexos necesarios establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 489 y sgts del Código General del Proceso, razón por la cual, conforme al artículo 90 de del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente, por contener los siguientes defectos a subsanar, así:

1°. Conforme a lo establecido en los artículos 84 y 85 ibidem, deberá aportar el registro civil de nacimiento de Oscar de Jesús Vásquez Vega, Margarita (Eunice) Vásquez Vega, Pedro Aníbal Vásquez Vega y Julia Vásquez Vega.

Así mismo, allegará el registro de nacimiento de los hijos de Julia Vásquez Vega, esto es, de Javier, Conrado Alberto, Ewindin, Jorge, Nicolas, José Alverir, Uwaldo, Sara, Marina, Gloria, Ángela y Vilma, todos ellos Vélez Vásquez.

También lo hará con los hijos de Pedro Aníbal Vásquez Vegas, quienes son, Fernando, Fredy, Claudia, Sandra y María Elena, todos ellos Vásquez.

Y con los hijos de María Sohe Vásquez Vega; Nestor, Jorge, Oscar Andrés, John Jairo, Dora, Liliana y Luz María, todos Vélez Vásquez.

2°. Allegará el registro de defunción de Julia Vásquez Vega.

3°. Aportará el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 01N-82576, actualizado y con una vigencia no superior a un mes.

4°. Desistirá de las pretensiones tercera y segunda por cuanto las mismas son exigencias del proceso de sucesión que no implican una manifestación de

voluntad, pues tanto los inventarios y avalúos como el emplazamiento deben realizarse dentro del proceso.

Ahora bien, dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 7 de julio de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°40, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario